

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de los de esta ciudad, por providencia de fecha 27 de junio pasado, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Eduardo Moll Soum, nacido en esta ciudad, hijo de Antonio y María, y que contrajo matrimonio con la instantánea de este expediente doña Luisa Rodríguez Ramón, el día 17 de agosto de 1946, en la ciudad de Barcelona, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente.

Barcelona, 17 de julio de 1975.—El Secretario, José María Puguire.—5.802-E.  
1.º 15-8-1975

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.184 de 1974, promovido por don Manuel Morató Majoral y don Angel Morató Xifra, contra don Benito Saldaña Carbonell, en reclamación de 420.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura de hipoteca, de las participaciones indivisas que correspondan al demandado de las siguientes fincas:

«Tres cuartas partes indivisas de una porción de tierra campo situada en Vallromanas, término municipal de Montornés y Vallromanas, de cabida la necesaria para sembrar diez cuarterones de trigo, equivalentes a treinta áreas sesenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, dentro de la cual, y formando una sola finca con ella, se halla enclavada una casita llamada «Casa Liró», señalada con el número quince, compuesta de un cuerpo con planta y un piso; linda en junto: por el Este, con finca de Juan Comas; por el Sur, con la de Agustín Lluch, y por el Oeste y Norte, con la de Miguel Cordera.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al folio 208, tomo 462, libro 16 de Montornés, finca 626, inscripción quinta.

Tasada en la suma de 250.000 pesetas.  
«Tres cuartas partes indivisas de una casa ruinaosa llamada «Can Ramonet», sin número, compuesta de planta baja y un piso, situada en el término municipal de Montornés y enclavada dentro de una pieza de tierra secano de cabida una cuartera, o sea, treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, formando toda una sola finca, que linda en junto: por el Este, con tierras de «Casa Vinardell»; por el Sur, con las del señor Conde de Dos-Rius; por el Oeste, con las de Agustín Cirera Lluch, y por el Norte, con el conocido por Mauri.» Inscrita en el mismo Registro, al folio 232, del tomo 251 del archivo, libro 7 de Montornés, finca 627, inscripción quinta.

Tasada en la suma de 250.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 8 del próximo mes de octubre y hora de las once de la mañana, sirviendo de tipo para el remate la cantidad en que han sido valoradas dichas fincas, advirtiéndose a los licitadores que:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días la diferencia entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el total precio de la misma.

Dado en Barcelona a 23 de julio de 1975.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario.—12.129-C.

#### MADRID

Don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos registrados bajo el número 287-73, promovidos por el Procurador señor Murga, en nombre de don Baldomero Sol Felip, contra don Francisco Vázquez Asprón y don Saturnino Cantalejo Rico, se anuncia a la venta en pública subasta de los siguientes:

Primer lote.—Finca número 15: Local número 3 de la planta 3.ª del edificio número 26 de la calle General Martínez Campos. Consta de varias piezas y servicios, con una superficie de 39 metros con 75 centímetros cuadrados. Linda, al Norte, en línea de dos metros, con patio de luces; al Este, en línea de tres metros, con patio de luces del edificio, y en línea de cinco metros, con la finca número 14 de la misma planta, y al Oeste, en línea de ocho metros con 40 centímetros, con el pasillo distribuidor de la misma planta. Inscrita al libro 1.771 de la sección 2.ª, folio 71, finca número 50.444. Valorada en la suma de 350.000 pesetas.

Segundo lote.—Finca número 43: Apartamento número 4 de la planta 7.ª del edificio número 26 de la calle General Martínez Campos. Consta de varias piezas y servicios, con una superficie de

32 metros con 60 decímetros cuadrados y siete metros con 60 decímetros cuadrados y siete metros cuadrados de terraza. Linda, al Norte, en línea de dos metros, con hueco del ascensor; en línea de un metro 50 centímetros, con el patio de luces del edificio; al Sur, con el patio de luces del edificio, digo, en dos líneas de tres metros 50 centímetros y dos metros respectivamente, con la finca número 44 de la misma planta; al Este, en línea quebrada, compuesta de ocho segmentos de un metro 50 centímetros, un metro 70 centímetros, tres metros 50 centímetros, respectivamente, con fachada Este del edificio, y al Oeste, en línea de un metro 50 centímetros, con finca número 44 de la misma planta, y en línea de cuatro metros, con pasillo distribuidor de la planta. Inscrita al libro 1.771 de la sección 2.ª, folio 211, finca número 50.500. Valorada en la suma de 250.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las once horas.

Que el acto se celebrará por lotes separados.

Que en cuanto al primer lote, se celebrará por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100.

Que en cuanto al segundo lote, se celebrará de nuevo por primera vez.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento Público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia; que las cargas anteriores o preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1975.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario.—12.141-C.

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 588 de 1975, a instancia de doña Virginia González Gutiérrez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, con domicilio en Barcelona; Pinar del Río, número 33, representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, contra don Alfonso Romero y González de Peredo, mayor de edad soltero, Médico, vecino de Madrid, calle Recoletos, número 10, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de veinte días, la siguiente finca objeto de los presentes autos:

«Bloque 5. Casa unifamiliar, letra G, sito en Madrid, en el paseo de los Olivos, hoy calle de Ampelido, número 58; se destina a comercio y vivienda, y consta de tres plantas; planta baja, destinada a comercio, piso primero, comedor con un hueco y terraza, cocina y baño aseo, con dos huecos; y segundo piso con tres dormitorios con un hueco cada uno. Las plantas baja y segunda miden treinta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, aproximadamente cada una, y la planta primera, treinta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados por la terraza, teniendo entre las tres plantas una superficie útil aproximada de noventa metros cuadrados, y según calificación definitiva la vivienda ocupa una superficie de setenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados. Su solar tiene una superficie de setenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con unifamiliar F y zona ajardinada; frente o Este, con la calle de San Antonio, por donde tiene la entrada; izquierda o Sur, con unifamiliar H, posterior, y Oeste, con resto de solar zona ajardinada, por donde tiene entrada. Constituida la hipoteca, fué inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, en el tomo 1.127 del archivo, libro 617 de la sección 2.ª, folio 162, finca número 26.180, inscripción cuarta.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de 450.000 pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, haciéndose constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirve de base a esta subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de acoer continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1975.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—12.142-C.

#### MALAGA

Don Salvador Morales Carrión, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital de Málaga,

Doy fe: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.158 de 1974, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad «Reydi, S. A.», representada por el Procurador don Eloy Garrido Ordóñez, se ha dictado auto, que copiado literalmente es como sigue:

Auto.—Málaga veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; y

Resultando que el día 17 de junio actual se celebró la Junta general de acreedores, concurriendo a ella acreedores o mandatarios con poder suficiente, cuyos créditos sumaron un capital de 36.954.539 pesetas, superior a los tres quintos del total pasivo, por lo que se declaró legalmente constituida tal Junta, dándose cuenta, por la representación de la Entidad deudora, de una nueva propuesta de convenio, se-

gún los términos del escrito presentado en dicho acto, y que consta unido al expediente, de cuya nueva proposición de convenio se dió lectura a todos los asistentes, prestando su asentimiento a la misma los acreedores que se relacionan en el acta, cuyo número era superior al de la mitad y una más de los acreedores concurrentes, representando un capital superior a las tres cuartas partes del total pasivo de la Entidad deudora, por lo que, siendo la espera propuesta votada por la mayoría exigida en el párrafo 3.º del artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, el señor Juez proclamó el resultado favorable de tal votación;

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparecencia alguna a tales fines;

Considerando que conforme al párrafo 2.º del artículo 14 de la expresada Ley, los acreedores están facultados, a la vista del resultado del debate de la Junta, para modificar la proposición de convenio, acordando libremente, como cláusulas del mismo, cuantas estimen convenientes, dentro o fuera de la propuesta del deudor, siempre que para ello se obtuviere el asentimiento de éste, y se llenaran los requisitos que dicho artículo 14 establece;

Considerando que, en consecuencia, y habiendo transcurrido el plazo de ocho días sin que se haya formalizado oposición, el Juez debe dictar auto aprobando el convenio tal como ordena el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos;

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio acordado en la Junta general de acreedores entre éstos y la Entidad deudora «Reydi, S. A.», y, en su virtud, se manda a los interesados a estar y pasar por lo estipulado en el mismo, a saber:

1.º Continuar la intervención judicial en un plazo hasta el día 31 de octubre de 1975, con misión de control y fiscalización absolutos de todo el desarrollo y desenvolvimiento de la Entidad suspensa, cuya intervención estaría formada por un representante del acreedor mayoritario «Estructuras y Cubiertas de Sur, S. A.», otra de la Entidad suspensa «Reydi, S. A.», y un tercero que designaron el resto de la masa de acreedores, con carácter gratuito.

2.º La Entidad suspensa «Reydi, S. A.» para garantizar los cobros de sus créditos por parte de los acreedores, cede la totalidad de su patrimonio para hacer frente a dichos créditos, para lo cual la Comisión de Interventores antes aludida que daría facultada expresamente para lo siguiente:

a) Para la venta de las naves, polígono de reciente construcción, que figuran en el balance por la cantidad de pesetas 40.800.000, bajo las siguientes condiciones de venta:

1.º Si existiera un comprador que ofreciera como mínimo 58.000.000 de pesetas, estarán obligados a efectuar la venta.

2.º Si por el contrario la oferta fuese inferior a esta cantidad, expresada en el número anterior, deberá existir mayoría en la aceptación de la operación por parte de los Interventores, sin cuya condición no podrá realizarse dicha operación.

3.º Dicha Comisión tendrá un plazo, que finaliza el próximo día 31 de octubre de 1975, llegado dicho día, si no se hubiese formalizado operación de venta por parte de los Interventores de las naves referidas, se adoptará por las siguientes soluciones:

A) O vender las aludidas naves a don Rafael Gálvez Serrano en el precio de 40.800.000 pesetas, cuyo precio será satisfecho por el señor Gálvez del siguiente modo:

1.º Mediante la subrogación en el crédito hipotecario que grava dichas naves que resulte ser debido por principal e intereses con exclusión de las cantidades presupuestadas en la escritura de hipoteca, para costas.

2.º Mediante la cesión a su favor de los créditos que «Estructuras y Cubiertas del Sur, S. A.», ostenta contra «Reydi, S. A.», que, incrementado con los gastos de los ejecutivos pendientes, asciende aproximadamente a la suma de pesetas 17.000.000, y dicha cesión obraría en favor del resto de los acreedores.

3.º Y la cantidad restante hasta la expresada suma de 40.800.000 pesetas, devuelta en tres anualidades, a contar desde la fecha del otorgamiento de escritura a favor del señor Gálvez, que se otorgaría sin otra carga que la del crédito hipotecario aludido, y, asimismo, se otorgaría de inmediato; estas cantidades estarían representadas en letras de cambio, aceptadas por el señor Gálvez, haciéndose así constar en la escritura de venta, o sea tanto el precio aplazado como las letras de referencia, en las que se incluirían intereses bancarios y timbres de plantilla, cuya cantidad se distribuiría proporcionalmente a sus créditos entre el resto de los acreedores.

B) O pagar al señor Gálvez Serrano el crédito que «Estructuras y Cubiertas de Sur, S. A.», tiene cedido por los acreedores o terceras; que asciende a pesetas 17.000.000 de inmediato.

3.º Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, caso de que se efectúe la venta de las naves dentro del plazo expresado, que finaliza el 31 de octubre próximo, se abonarían al señor Gálvez Serrano los 17.000.000 de pesetas, que corresponden al crédito cedido por «Estructuras y Cubiertas del Sur, S. A.», en unión de los gastos de los procedimientos planteados, cuyo pago se haría en el mismo instante de la formalización del contrato de venta y en metálico y con independencia de las condiciones en que se haya podido establecer para la venta de dichas naves.

4.º Si finalizadas las operaciones anteriormente expresadas no se hubiese cubierto totalmente la totalidad de los créditos de los acreedores restantes, se procederá a poner en venta los restantes bienes del activo del patrimonio de «Reydi, S. A.», hasta cubrir los respectivos créditos, a no ser que los acreedores que restaren por liquidar adoptaren una nueva fórmula con la Entidad suspensa.

Para su ejecución, se adoptarán todas las providencias que sean necesarias, y librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para las anotaciones respectivas en el libro del Registro Mercantil y en el de la Propiedad, en cuanto a los inmuebles, y regístrese también en el libro especial de este Juzgado. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Sur y Sol de España», de esta capital; y cese la intervención de los negocios de la mencionada Entidad mercantil, y, por tanto, los Interventores designados en este expediente don Ignacio Morales Martos, don Fernando Bravo Farnos y don Bernardino Santiago López.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Pedro Díaz Calero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta

capital de Málaga; doy fe.—Pedro Díaz Calero.—Ante mí, Salvador Morales Carrión (rubricados).

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento a lo ordenado expido el presente, que firmo en Málaga a 3 de julio de 1975, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez.—V.º B.º: El Magistrado-Juez. 12.094-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de San Sebastián y su partido, en funciones del Juzgado de igual clase número 2,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 245-1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Suministros Eléctricos Easo, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra «Cooperativa de Viviendas Ulia», domiciliada en Lasarte, calle Urdaneta, número 9, 4.º A, sobre reclamación de 179.375 pesetas de principal, 1.668 pesetas de gastos de protesto y 65.000 pesetas para intereses y costas, habiendo acordado en providencia del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes:

«Bloque de viviendas número 30 del polígono de Sasoeta, del barrio de Lasarte, de Hernani, formando parte de dicha finca en régimen de propiedad horizontal. Inscrita al folio 246 vuelto del tomo 1.780 del archivo, libro 129 de Hernani, inscripción quinta de la finca número 7.125.»

Valorada en 12.758.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala, Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de octubre, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 21 de julio de 1975.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario.—12.135-C.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### BURRIANA

En el juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado Comarcal, con el número 32 de 1975, y del que luego se hará mención, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—Burriana a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Francisco Montoya Saborit, Juez comarcal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número treinta y dos setenta y cinco, sobre imprudencia simple con el resultado de lesiones, en lo que ha sido parte el señor Fiscal comarcal; lesionado, Román Berzoso Olivares, de seis años, escolar, asistido de su padre, Román Berzoso Berzal, e inculpado, Claude Marcal Lucien Patout, de veintiséis años, casado,

Director comercial, hijo de Alfonso y Susana, natural de París y vecino de Athis Mons (Francia), calle Berlioz, número 1, y .....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Claude Marcal Lucien Patout, como autor de una falta de imprudencia simple con el resultado de lesiones corporales, a las penas de tres mil pesetas de multa o un día de arresto menor por cada quinientas pesetas que no satisfaga, reprobación privada, provisión del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio. También le condeno a que indemnice a Román Berzoso Berzal, padre del lesionado, en las cantidades de cincuenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesetas por los salarios dejados de percibir por su esposa al tener que atender al hijo, y treinta y dos mil doscientas pesetas, por daños morales. Igualmente indemnizará a la Residencia Sanitaria de Castellón en la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, y a la de Valencia, «La Fe», en las que justifique en ejecución de sentencia, por asistencia hospitalaria al lesionado. Las indemnizaciones acordadas, caso de no ser pagadas por el condenado, serán satisfechas por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, hasta el límite reglamentario o contractual correspondiente. Para notificar esta sentencia se expedirá exhorto al Juzgado Municipal decano de Madrid, en cuanto a la citada Oficina, y cédula para el «Boletín Oficial del Estado», en atención a la ausencia del condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Montoya Saborit.—Rubricado.»

Para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Claude Marcal Lucien Patout, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Burriana a 12 de junio de 1975.—El Secretario, Francisco Montoliú Gascó.—4.760-E.

##### LERMA

Por la presente, que se expide conforme a lo acordado en juicio de faltas número 3/1974 de este Juzgado Comarcal de Lerma, en trámite de diligencias actuadas conforme al artículo 10 de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, para formación de título ejecutivo a favor de los perjudicados por daños corporales María Remedios Alonso Ezquerro, mayor de edad, casada, sus labores, con último domicilio en Madrid, calle Fuente de Lima, número 27, y Ascensión Morán Ferrero, mayor de edad, soltera, sus labores, con último domicilio en Madrid, calle Tembleque, número 56, y ambas en paradero actual desconocido, se hace saber a dichas dos, María Remedios Alonso Ezquerro y Ascensión Morán Ferrero, que en las referidas actuaciones se ha señalado un término de quince días para que las mismas, como perjudicadas, puedan presentar en este Juzgado relaciones de los gastos y perjuicios sufridos y justificantes de los mismos, en cuanto se refieren y estén comprendidos en el artículo 23 del Reglamento de 19 de noviembre de 1964.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las mismas, expido el presente en la villa de Lerma a 12 de junio de 1975.—4.759-E.

##### MADRIDEJOS

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 3/75 por daños en circulación, contra el súbdito marroquí Talhani Abdeionahed, en los que figura como perjudicado don Manuel Meliado García, representado en los autos por el Procurador don Samuel Santa-Olalla Moreno-Cid, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez señor Marchamalo. Madrideojos, tres de junio de mil novecientos setenta y cinco. El precedente exhorto al juicio de su razón. Interpuesto por el Procurador señor Santa-Olalla, en representación del perjudicado Manuel Meliado García, recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado Comarcal, al haberse efectuado en tiempo y forma legal, se admite en ambos efectos el mencionado recurso de apelación y previo emplazamiento de las partes para que en el término de cinco días acudan a usar de su derecho ante el señor Juez de Instrucción de Orgaz, elévense al mismo los autos originales, previa constancia en el Libro de Registro.

Para el emplazamiento del inculpado Talhani Abdeionahed, librése cédula al «Boletín Oficial del Estado».

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—A. Luis Marchamalo.—Saldaña Peña.—Rubricados.»

La providencia inserta así aparece de su original a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación y emplazamiento al inculpado Talhani Abdeionahed, en desconocido paradero, expido la presente en Madrideojos a 3 de junio de 1975.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—4.635-E.

##### OCAÑA

Por la presente se hace saber al denunciado David Charles Vernon Swanson, de veinticuatro años de edad, soltero, representante, natural de Hannover (Alemania) y residente en Londres (Inglaterra), 46 Upham Park Road Chiswick, y en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 86/75, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se condena al expresado denunciado, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código penal vigente, a la pena de 550 pesetas de multa, abono al perjudicado Julián López Sánchez de la cantidad de 18.000 pesetas, por daños causados al vehículo de su propiedad, y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, que firmo en Ocaña a 5 de junio de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez comarcal.—4.650-E.

##### EDICTOS

##### Juzgados civiles

Por la presente se hace saber al perjudicado Mohamed Mohamed Lakhoufi El-Basri, de veintinueve años de edad, casado, maquinista, natural de Beni Touzin (Marruecos) y con residencia en Holanda, Varlaatsweg, 86 Steenwijk, y en la actualidad en ignorado paradero, que en este Juzgado se encuentra depositada, y a su disposición, la suma de diez mil pesetas, importe de la indemnización que le corresponde percibir en el juicio de faltas que se tramita con el número 43/75, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, contra Manuel Angel Blanco Trufero, cuya suma puede retirarse bien personalmente o por medio de persona debidamente autorizada.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez comarcal.—(1.387.)